

Guadalajara, Jal., a 6 de julio de 2017.

Versión estenográfica Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Buenas tardes.

Iniciamos la Vigésima Sesión Pública de resolución del presente año de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Guadalajara.

Para ello, solicito a la Secretaria General de Acuerdos, Olivia Navarrete Nájera, sírvase dar y constante la existencia del quorum legal.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con gusto, Magistrado Presidente por Ministerio de Ley, Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Hago constar que, además de usted, se encuentran presentes en este Salón de plenos, el señor Magistrado Jorge Sánchez Morales, así como el señor Magistrado por Ministerio de Ley Juan Carlos Medina Alvarado, que con su presencia integran el quorum requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Gracias, Secretaria.

En consecuencia, se declara abierta la sesión y le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución ocho juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano y un recurso de apelación, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables, que se precisan en el aviso público de sesión, fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.

Cabe mencionar que el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley, en esta sesión hace suyos los proyectos de los juicios ciudadanos del 100 al 103, todos de este año, ante la ausencia justificada Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Gracias.

Ahora, solicito atentamente a la Secretaria de Estudio y Cuenta Marisol López Curiel, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 92 y 104, así como del recurso de apelación 132, todos de 2017 turnados a mi ponencia.

Secretaria de Estudio y Cuenta Marisol López Curiel: Con la venia del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano 92/2017 mediante el cual se impugna la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano nayarita 36 del presente año.

En el proyecto que se pone a su consideración, se propone calificar como inoperantes los agravios formulados por el actor, ya que, aún en el supuesto de que los mismos resultarán fundados, se advierte que su pretensión no podría ser resarcida, ya que resulta irreparable.

En consecuencia, se pone a consideración confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta por lo que ve a este asunto.

Continúo con el proyecto de resolución relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 104 de

2017, promovido por Hilda Manuel Salcido Moreno, a fin de impugnar del Tribunal Estatal Electoral de Sonora la sentencia de nueve de junio de 2017, dentro del cuadernillo Incidental relativo al expediente juicio ciudadano 1/2017, que determinó tener por cumplida la resolución dictada por el Pleno de este Tribunal el nueve de marzo pasado.

El actor aduce que el Tribunal indebidamente tuvo por cumplida la resolución primeramente pronunciada, porque en la ejecutoria se ordenó al Comité Estatal citar al ciudadano Damián Valenzuela Escárcega para que ratificara su renuncia como candidato a ser integrante del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Cumpas, Sonora, dentro de la planilla encabezada por la actora, sin que se pueda advertir, a su decir, la autenticidad del escrito, ya que únicamente se limitó a tener por recibido el libelo.

Además, refiere que a pesar de que se sustituyó al ciudadano que renunció, el Consejo Municipal debió proceder a realizar el registro de su planilla, al verificar la cumplimentación de los requisitos de la convocatoria.

De igual modo, sostiene que el Tribunal local, se dedicó a dilatar el procedimiento, mediante la realización de diligencias innecesarias, por requerir datos a las autoridades partidistas, acerca de que informaran si recayó medio de impugnación alguno, contra la Asamblea celebrada por el Consejo que rechazó de nueva cuenta la planilla que encabeza.

La consulta, propone declarar inoperantes los motivos de reproche, tras no combatir lo señalado por la responsable, referente a que la ejecutoria tenía un orden secuencial, empero la circunstancia de haberse rechazado el registro en la sesión extraordinaria, interrumpió el orden sucesivo del fallo, lo que trajo como consecuencia que el órgano partidario no pudiera emitir o aprobar un nuevo procedimiento para renovar el Comité.

Por el contrario, la actora se limita a reproducir casi en términos textuales lo argüido en aquella instancia, olvidándose en todo momento, de atacar frontalmente lo argumentado por el ente colegiado estatal.

De ahí la calificativa anunciada.

En consecuencia, se propone confirmar el acto reclamado.

Es la cuenta, por lo que ve a este asunto.

Finalmente, se da cuenta con el proyecto de recurso de apelación 132/2017, interpuesto por Luciano Chávez Iniceros, candidato independiente a diputado local, en el estado de Nayarit, a fin de impugnar el acuerdo general 170 del presente año, por el que se le sancionó con motivo de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los precandidatos a cargo de diputado local y ayuntamientos correspondientes al proceso electoral local ordinario de 2017, en la citada entidad federativa.

El recurrente se inconforma respecto de las sanciones que le fueron impuestas, por registrar en el módulo de agenda de eventos del Sistema Integral de Fiscalización, con posterioridad a la realización de los mismos de forma extemporánea, en donde se le impone una sanción tasada con 50 UMAS cada evento, sin justificar ni exponer de manera razonada en que se basó para ello.

En el proyecto, se propone calificar de fundado el agravio, ya que la responsable no tomó en cuenta las circunstancias particulares y la gravedad de las faltas, particulares y la gravedad de las faltas que podrían considerarse como leves o graves en su contexto ordinario o especial.

Por tanto, se propone revocar parcialmente la resolución impugnada en términos de la propia consulta.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Gracias, Secretaria.

A su consideración, Magistrados, los proyectos de la sentencia.

Si no hay intervenciones, solicito a la Secretaria General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Jorge Sánchez Morales: Con los proyectos de cuenta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:
Magistrado Juan Carlos Medina Alvarado.

Magistrado en Funciones Juan Carlos Medina Alvarado.

Magistrado en Funciones Juan Carlos Medina Alvarado: De acuerdo con las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:
Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Son mis consultas, de acuerdo con ellas.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:
Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios ciudadanos 92 y 104, ambos de 2017:

Único.- En cada caso se confirma el acto impugnado.

Asimismo, se resuelve en el recurso de apelación 132 de este año:

Único.- Se revoca parcialmente el acto impugnado conforme a lo expuesto en la sentencia.

Ahora, solicito a usted, Secretaria General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 98 al 103, todos de este año, turnados a la ponencia de la Magistrada

Gabriela del Valle Pérez y del Magistrado Jorge Sánchez Morales, así como a mi ponencia.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrado Presidente, señores Magistrados.

En primer término, doy cuenta con el juicio ciudadano 98 de este año, mediante el cual se impugna la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora en el recurso de apelación 10/2017.

En el proyecto que se pone a su consideración se propone desechar de plano la demanda, en virtud de que se actualiza la causal de improcedencia, prevista en el artículo nueve, párrafo diez, en relación con 11, párrafo uno, inciso b) de la Legislación adjetiva comicial.

Lo anterior, considerando que el presente medio de impugnación quedó sin materia, aunado a que la pretensión del enjuiciante en el presente asunto, consiste en que se reduzcan los plazos otorgados al Instituto Estatal Electoral para que se llevara a cabo la revisión de las posibles doble afiliaciones de los ciudadanos identificados al efecto, las diversas acciones relativas a la revisión del proceso de constitución como partido político de la organización de ciudadanos denominada “Movimiento Alternativo Sonorense”, así como el proyecto de registro o no como instituto político local.

Sin embargo, no es posible colmar la pretensión aludida, habida cuenta que el 30 de junio pasado, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral emitió el acuerdo 12/2017 por el que se resuelve la solicitud de registro como partido político local presentado por la señalada organización de ciudadano, a propuesta de la Comisión Especial Dictaminadora, de ahí que se proponga la improcedencia anunciada.

En seguida, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 99 promovido por Julio Abel García Vega y otros ciudadanos para impugnar el acuerdo de dos de junio pasada, dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit en el juicio ciudadano 7/2014.

A juicio de la ponencia debe desecharse de plano la demanda, al perfeccionarse la causal de improcedencia prevista en el artículo nueve, párrafo tercero, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, porque la controversia planteada por los accionantes rebasa el ámbito de la materia electoral, que corresponde a la competencia atribuida a este Tribunal.

Lo anterior es así, en virtud de que la determinación combativa, relativa a aclarar que el juez de primera instancia de Rosa Morada Nayarit debe continuar con el procedimiento de embargo y remate de bienes de la autoridad demanda para lograr el pago de las cantidades que el referido ayuntamiento adeuda a los accionantes como ex funcionarios no está directamente relacionada con el impedimento de aquellos a acceder o desempeñar el cargo de elección popular, para el cual resultaron electos, dado que el periodo para ello ya concluyó.

De ahí que se proponga declarar la improcedencia del presente medio de impugnación.

Finalmente, doy cuenta con los juicios ciudadanos 100 al 103 de este año, en los que se propone desechar de plano la demanda, toda vez que en todos los casos los actores conocieron la resolución impugnada el nueve de junio y presentaron sus medios de impugnación hasta el 14 siguiente.

Es decir, fuera del plazo legal de cuatro días, establecido en el artículo ocho de la citada Ley de Medios.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, señores Magistrados.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Gracias, Secretaria General.

A su consideración Magistrados los proyectos de sentencia.

Como no hay intervenciones, Secretaria General, solicito recabe la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Jorge Sánchez Morales: Con los proyectos de cuenta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:
Magistrado Juan Carlos Medina Alvarado.

Magistrado por Ministerio de Ley Juan Carlos Medina Alvarado:
De acuerdo con los desechamientos propuestos.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:
Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: En los mismos términos que mis pares.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios ciudadanos del 98 al 103, todos de este año:

Único.- En cada caso se desecha de plano la demanda.

Secretaria, informe si existe algún asunto pendiente que tratar en esta Sesión Pública.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:
Magistrado Presidente, le informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: En consecuencia, siendo las 14 horas con 50 minutos del día de hoy, seis de julio de 2017 se declara cerrada la sesión.

Gracias.

-----o0o-----